



Bruselas, 9 de junio de 2026
(OR. en)

9682/26

LIMITE

CORLX 518
CFSP/PESC 767
COARM 88

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO en apoyo de un proyecto sobre soluciones digitales para la seguridad de los arsenales de municiones convencionales en la vecindad de la UE (AIMS/SIMS)

DECISIÓN (PESC) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**en apoyo de un proyecto sobre soluciones digitales
para la seguridad de los arsenales de municiones convencionales en la vecindad de la UE
(AIMS/SIMS)**

El Consejo de la Unión Europea,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) En 2001, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos («Programa de Acción de las Naciones Unidas»). En dicho Programa, los Estados miembros de las Naciones Unidas acordaron mejorar las normativas nacionales sobre armas pequeñas, reforzar la gestión de los arsenales, garantizar que las armas estén marcadas de forma adecuada y fiable, mejorar la cooperación en la localización de armas y participar en la cooperación y la asistencia regionales e internacionales.
- (2) El 19 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición titulada «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos», que reconocía que una seguridad deficiente de los arsenales es un factor esencial para que las armas y municiones que los integran puedan desviarse del mercado lícito al mercado ilícito. La Unión y sus Estados miembros se comprometieron a seguir ayudando a otros países a mejorar la gestión y la seguridad de los arsenales en posesión del Estado mediante el refuerzo de las instituciones y los marcos legislativos y administrativos nacionales que regulan el suministro legítimo y la gestión de arsenales de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y municiones para las fuerzas de seguridad y defensa, con especial hincapié en el marcado y el registro, y a promover y aplicar normas y buenas prácticas para el manejo de armas pequeñas y su munición. La Unión también se comprometió a promover la aplicación de nuevas tecnologías para gestionar más eficazmente los arsenales de APAL y a seguir apoyando la cooperación y la asistencia para la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas, en particular la seguridad física y la gestión de los arsenales de APAL y municiones.

- (3) El 4 de diciembre de 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Marco Global para la Gestión de las Municiones Convencionales durante Todo el Ciclo de Vida (en lo sucesivo, «Marco Global»), que es un marco de cooperación voluntario que contiene un conjunto de compromisos políticos para reforzar y promover las iniciativas existentes en materia de gestión de las municiones convencionales durante todo el ciclo de vida y llenar los vacíos existentes en este ámbito. En su objetivo 5, el Marco Global alienta a los Estados a establecer las capacidades técnicas para realizar una vigilancia adecuada, sistemática y sostenible de las municiones convencionales en las existencias de armas nacionales, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, incluso mediante la prestación y recepción de cooperación y asistencia internacionales.
- (4) La Posición Común 2008/944/PESC del Consejo¹ establece que se ha de denegar la licencia de exportación si su concesión no es compatible con las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados miembros, incluidos sus compromisos en virtud del Marco Global.
- (5) El 14 de abril de 2025, el Consejo aprobó unas Conclusiones sobre el control de las exportaciones de armas, en las que se comprometía a impulsar los trabajos relativos a los elementos que apoyan el comercio responsable de tecnología y equipos militares y encomienda al Grupo «Exportación de Armas Convencionales» (COARM), cuando proceda, que apoye el desarrollo de capacidades de terceros países en materia de gestión de los arsenales de armas y municiones.

¹ Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares (DO L 335 de 13.12.2008, p. 99, ELI: <http://data.europa.eu/eli/compos/2008/944/oj>).

- (6) El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) está desarrollando el sistema de gestión de existencias de municiones (*Ammunition Inventory Management System*, AIMS), una herramienta digital diseñada para apoyar la gestión segura, protegida y sostenible de los arsenales de municiones. El AIMS se ha concebido para trabajar en sinergia con el sistema de gestión de información de vigilancia (*Surveillance Information Management System*, SIMS). El AIMS y el SIMS se probarán en Bosnia y Herzegovina, y la República de Moldavia ha manifestado un gran interés por ambas herramientas.
- (7) Redunda en interés de la seguridad de la Unión apoyar a Bosnia y Herzegovina y la República de Moldavia en su adaptación a las normas modernas sobre no proliferación y seguridad. En este contexto, conviene que la Unión respalde, mediante una contribución financiera, el proyecto titulado «Soluciones digitales para la seguridad de los arsenales de municiones convencionales en la vecindad de la UE», que consiste en el desarrollo, la adopción, la integración y el uso continuado de las herramientas AIMS y SIMS en esos países. Suiza se ha comprometido a cofinanciar dicho proyecto aportando una contribución financiera que se sumará a la contribución de la Unión, con vistas a alcanzar el presupuesto total estimado del proyecto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con vistas a la aplicación de la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición titulada «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos» y de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, la Unión apoyará el proyecto titulado «Soluciones digitales para la seguridad de los arsenales de municiones convencionales en la vecindad de la UE», consistente en el desarrollo, la adopción, la integración y el uso continuado del sistema de gestión de existencias de municiones (AIMS) y del sistema de gestión de información de vigilancia (SIMS) en Bosnia y Herzegovina y la República de Moldavia (en lo sucesivo, «proyecto»).
2. El objetivo del proyecto consistirá en mejorar las capacidades organizativas de las autoridades nacionales de Bosnia y Herzegovina y la República de Moldavia para la gestión de las municiones convencionales a lo largo de todo el ciclo de vida, con el fin de mitigar el riesgo de desvío y explosiones accidentales.
3. En el anexo de la presente Decisión figura una descripción detallada del proyecto.

Artículo 2

1. La aplicación de la presente Decisión corresponderá al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante»).
2. La ejecución técnica del proyecto correrá a cargo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG).

3. El CIDHG desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del Alto Representante. A tal fin, el Alto Representante celebrará los acuerdos necesarios con el CIDHG.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto financiado por la Unión será de 1 000 000 EUR. El presupuesto total estimado para el proyecto será de 1 389 145 EUR.
2. Los gastos financiados con cargo al importe de referencia financiera indicado en el apartado 1 se gestionarán con arreglo a las normas y procedimientos aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. La Comisión supervisará que se gestionen adecuadamente los gastos a que se refiere el apartado 2. Celebrará a tal efecto un acuerdo con el CIDHG. Dicho acuerdo estipulará que el CIDHG debe garantizar que la visibilidad de la contribución de la Unión de manera acorde con la cuantía de dicha contribución.
4. La Comisión procurará celebrar lo antes posible el acuerdo a que se refiere el apartado 3, una vez haya entrado en vigor la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad relacionada con la celebración de dicho acuerdo, así como de su fecha de celebración.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo sobre la aplicación de la presente Decisión mediante informes semestrales elaborados por el CIDHG.
2. La Comisión informará al Consejo sobre los aspectos financieros del proyecto.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará a los treinta y seis meses de la fecha de celebración del acuerdo a que se refiere el artículo 3, apartado 3, o, si no se celebre dicho acuerdo en los seis meses de la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión, esta expirará a los seis meses de la fecha de su entrada en vigor.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La presidenta / El Presidente
